



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DECLARATIVO

DEMANDANTE: NATALIA GONZÁLEZ MATEUS Y
OTROS

DEMANDADO: VALENTÍN FARFÁN RUBIANO

RADICADO: 11001310304820210024700

PROVIDENCIA: RESUELVE SOLICITUDES VARIAS

En atención al decursoprocesal, y conforme a las solicitudes obrantes al interior del proceso, se DISPONE:

1. Prorrogar el término de duración de la presente instancia por seis (6) meses más partir de la fecha (art. 121 del C.G.P.).

2. Incorporar al expediente la contestación [junto con los anexos respectivos] realizada dentro de la oportunidad legal por el extremo demandado a la notificación que se le realizó del auto admisorio,

3. Ordenar que por secretaria se corra el traslado de la excepción de fondo planteada por el demandado tal como lo dispone el artículo 370 del C.G.P. en concomitancia con el

artículo 108 ibídem; ello toda vez que no se acreditó en el proceso el envío de tal escrito en los términos de ley.

4. Requerir al abogado del extremo demandado para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

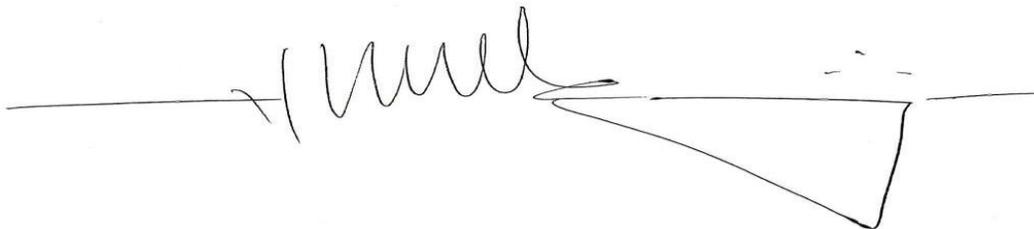
5. Reconocer al abogado RICARDO ANDRÉS SUÁREZ VARGAS como apoderado judicial del demandado, en los términos del poder conferido.

6. Agregar al proceso las comunicaciones provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la cual se pone en conocimiento de las partes por tres (3) días.

Secretaría tome atenta nota, y una vez venza el término de ley conforme a lo dispuesto en esta providencia, **ingrese el proceso al Despacho** para proveer sobre la etapa subsiguiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

Escritura de Instrumentos Públicos

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA.